

15 DIC 2016

RESOLUCIÓN Núm. 005142

"Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter transitoria"

La Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010 modificada por las Resoluciones Núm. 6130 de 2015, 3435 de 2016 y 9555 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este sistema.

Que mediante Resolución No. 6130 del 21 de agosto del 2015, emanada del ICBF, se modificó parcialmente la Resolución 3899 del 8 de septiembre 2010, y se derogó la Resolución No. 5780 del 27 de diciembre del 2011, la cual adicionó el numeral 13.4 referente a la posibilidad de otorgar a una persona jurídica licencia de funcionamiento de carácter transitorio para que preste sus servicios en las diferentes modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en Conflicto con la Ley, por el término de un año, prorrogable por un término igual y por una única vez, en los casos en que no pueda acreditarse uno o varios de los requisitos de que trata la resolución No 3899 de 2010 o la norma que la modifique, revoque o sustituya.

Que la FUNDACIÓN HOGARES CLARET-CENTRO DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS cuenta con personería jurídica Núm. 7945 del 15 de junio de 1990, otorgada por parte del Ministerio de Salud y se encuentra en la actualidad representada legalmente por el presbítero GABRIEL ANTONIO MEJÍA MONTOYA identificado con la C.C. Núm. 17.092.468 de Bogotá D.C.

Que mediante oficio radicado E-2016-341627-6800 recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander el día 19 de Julio de 2016 la Entidad FUNDACIÓN HOGARES CLARET CENTRO DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS, identificada con NIT 800.098.983-8, solicitó renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

15 DIC 2016

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN Núm. 005142

Que los días 20 y 21 de septiembre y 14 y 27 octubre de 2016, el equipo técnico designado, realizó visitas a las instalaciones de la FUNDACIÓN HOGARES CLARET CENTRO DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS en sus sedes ubicadas en la Calle 39 N° 4-36 Barrio La Joya de Bucaramanga y Carrera 6 Núm. 6-66 del municipio de Piedecuesta, con el fin de verificar los requisitos técnico- administrativos.

Como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico- administrativos el equipo emitió concepto **FAVORABLE** para otorgar licencia de funcionamiento de carácter transitoria a la FUNDACION HOGARES CLARET CENTRO DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, teniendo en cuenta que cumple a cabalidad con los requisitos legales y financieros y parcialmente con los técnico administrativos, los cuales no constituyen un riesgo para la integridad de los beneficiarios. Para el desarrollo de esta modalidad se autoriza el inmueble ubicado en la Calle 39 N° 4-36 Barrio La Joya de Bucaramanga donde opera el servicio con una capacidad para 30 cupos, precisándose que su sede administrativa se encuentra situada en la Carrera 6 Núm. 6-66 del municipio de Piedecuesta Santander.

Es preciso señalar que el Operador presentó plan de mejoramiento según lo establecido en el artículo 13 parágrafo 4 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por la Resolución 6130 del 21 de agosto de 2015, el cual fue aprobado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Subdirección de Responsabilidad Penal el día 15 de diciembre de 2016, en virtud de las competencias dadas por la Resolución 6130 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGUESE Licencia de Funcionamiento de carácter transitoria por el término de un (1) año, a la FUNDACION HOGARES CLARET CENTRO DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS identificada con NIT. 800.098.983-8 para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA dirigida a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Para el desarrollo de esta modalidad se autoriza el inmueble ubicado en la Calle 39 N° 4-36 Barrio La Joya de Bucaramanga donde opera el servicio con una capacidad para 30 cupos, precisándose que su sede administrativa se sitúa en la Carrera 6 Núm. 6-66 del municipio de Piedecuesta Santander.

PARÁGRAFO: La Jefe de oficina de Aseguramiento de la Calidad y el Director(a) de Protección del ICBF realizarán el seguimiento al Plan de Mejoramiento al que se encuentra sujeto la presente Licencia de Funcionamiento cada 4 meses a partir del

RESOLUCIÓN Núm. 005142

otorgamiento de la respectiva Licencia de Funcionamiento, tal y como lo establece el Artículo 13.4 de la Resolución No. 6130 del 21 agosto 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la FUNDACION HOGARES CLARET CENTRO DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS, para adelantar programas de adopción ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los **15 DIC 2016**



MARGY LEÓN DE BUITRAGO
DIRECTORA REGIONAL (E)
REGIONAL SANTANDER

Aprobó: Margy León De Buitrago – Directora (E) Regional Santander

Revisó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander

Luz Marina Ardila – Profesional Universitario- Enlace Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Aileen Calderon – Abogada Contratista Grupo Jurídico Regional Santander



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016) siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), comparece la señora MARTHA LUCIA ANAYA HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 37.543.000 de Piedecuesta (Santander) en su calidad de apoderada del Representante Legal de la Entidad FUNDACION HOGARES CLARET – CENTRO DE REEDUCACION DE ADICTOS de Piedecuesta – Santander. En tal virtud, se le notificó personalmente el contenido de la Resolución 005142 del quince (15) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) *"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter transitoria"*.

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra del citado acto administrativo en dos (2) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

La compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual ésta cobra firmeza y ejecutoria el día siguiente a la presente diligencia.

La Notificada,

MARTHA LUCIA ANAYA HERNANDEZ
CC 37.543.000 de Piedecuesta

El Notificador,

GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico.
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña rueda – Coordinador Grupo Jurídico– Regional Santander
Elaboró: Aileen Calderón – Abogada - Contratista Grupo Jurídico – Regional Santander



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que las Resolución 005142 del quince (15) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) "***Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter transitoria***" a favor de la entidad FUNDACION HOGARES CLARET – CENTRO DE REEDUCACION DE ADICTOS de Piedecuesta, se notificó personalmente a la señora MARTHA LUCIA ANAYA HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 37.543.000 de Piedecuesta (Santander), el quince (15) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

Que la señora MARTHA LUCIA ANAYA HERNANDEZ, el día quince (15) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016) renunció a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, la Resolución 005142 del quince (15) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), quedó en firme y ejecutoriada el día dieciséis (16) de Diciembre de 2016.

Se expide en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2016.

GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico.
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander.
Elaboró: Aileen Calderon Bolaño. Abogada Grupo Jurídico-Regional Santander.